

Sección Debate (*revista PH* 119, octubre 2026)

Debate 35: Patrimonio biocultural: ¿maraña conceptual o cambio de paradigma?

Textos provisionales

Patrimonio biocultural, gobierno propio y política pública: del reconocimiento conceptual a la custodia territorial de la vida

Gerardo Eliud López Vargas | Observatorio del control fiscal público, Centro de Estudios fiscales, Contraloría general de la República de Colombia

El patrimonio biocultural se expone complejo en una suerte de acumulación conceptual (naturaleza, cultura, territorio, memoria, comunidad y formas de vida) pese a que la institucionalidad moderna las ha etiquetado y separado previamente. Sin embargo, cuando se entiende como un escenario de reconocimiento de otras formas de mirar, planear, proteger y gobernar los territorios se configura como un cambio de paradigma.

De esta manera, no se trata solo de si el concepto logra integrar patrimonio natural y patrimonio cultural, sino de si tiene la capacidad de comprender el pluriverso y, desde ahí, incidir en las políticas públicas que históricamente han intervenido los territorios desde lógicas fragmentadas y muchas veces externas a las comunidades que los habitan. Esta discusión dialoga con los debates sobre diversidad biocultural, memoria biocultural y territorio relacional (Escobar 2018; Maffi 2012; Toledo y Barrera-Bassos 2014).

Desde la comprensión del territorio biocultural del resguardo indígena Puracé desarrollada con el pueblo Kokonuko en el suroccidente colombiano, el patrimonio biocultural no se observa como un conjunto de bienes y servicios aislados que puedan ser gestionados desde una mirada técnica externa (López Vargas 2025). Se comprende, más bien, como una relación viva entre territorio, memoria, espiritualidad, autoridad, prácticas productivas, agua, montaña, medicina tradicional, deliberación comunitaria y gobierno propio. En este sentido, lo biocultural no es una suma de biodiversidad y cultura; es una forma animista de existencia territorial que vincula a los seres humanos con otros seres, lugares como fuentes de vida, cosmovisión, normas, y memoria.

Entonces, el reconocimiento de pluriversos que implica el patrimonio biocultural no puede reducirse a una categoría de documentación patrimonial. Su potencia política depende de que permita reconocer quién cuida, quién decide, quién nombra, quién transmite y quién gobierna esas relaciones.

En territorios indígenas, el patrimonio no se agota en identificar expresiones culturales o elementos naturales significativos; implica reconocer sistemas normativos propios, autoridades comunitarias, planes de vida, memorias territoriales y formas colectivas de custodia. Allí donde la institucionalidad estatal suele ver recursos naturales, bienes culturales, áreas de conservación o proyectos de desarrollo, los pueblos sostienen relaciones de pertenencia, reciprocidad, mandato espiritual y responsabilidad intergeneracional.

Por eso, hablar de patrimonio biocultural exige desplazar el énfasis (economicista) desde el bien hacia la relación (animista). El territorio no es únicamente objeto susceptible de mercantilizar o escenario contentivo de recursos transables; es una trama de vida donde se articulan historia, autoridad, conocimiento, conflicto y futuro performativos de identidad y cultura.

En el caso Kokonuko, esta comprensión se expresa en la defensa del territorio, en la importancia de los sitios de memoria, en la relación con el agua y la montaña, en las prácticas comunitarias de cuidado, en la deliberación colectiva y en la persistencia de formas propias de gobierno (Cabildo indígena 2017). Los aspectos patrimoniales, entonces, no se encuentran solo en aquello que puede ser mostrado, catalogado o declarado, sino en las relaciones que hacen posible la continuidad de la vida colectiva.

La patrimonialización incorpora un mensaje mercantilista que puede convertir en una nueva forma de apropiación, cuando los saberes locales son convertidos en atractivo turístico, insumo académico, recurso ambiental o marca territorial sin garantías efectivas de participación y decisión comunitaria. En lugar de abrir un nuevo paradigma, puede reproducir formas conocidas de extracción simbólica donde se reconocen los conocimientos, pero no la autoridad; se

valora la diversidad, pero no se transforma la política pública; se exalta la cultura, pero no se modifican las condiciones materiales, jurídicas e institucionales que permiten su pervivencia.

Frente a lo anterior, una política biocultural expone la necesidad de pasar del reconocimiento simbólico a la transformación institucional. Este enfoque tiene que incidir en la planeación territorial, la gestión ambiental, la protección patrimonial, la financiación pública, la participación comunitaria, la consulta previa, los sistemas de información y los mecanismos de evaluación. Esto implica reconocer que la separación administrativa entre ambiente, cultura, desarrollo rural, ordenamiento territorial, turismo, educación y control fiscal no siempre se corresponde con la manera en que las comunidades comprenden y cuidan sus territorios.

En América Latina, y particularmente en Colombia, esta discusión tiene una densidad especial por el reconocimiento constitucional de la diversidad étnica y cultural, la existencia de jurisdicciones especiales indígenas, el desarrollo de los derechos bioculturales y las luchas territoriales de los pueblos, especialmente a partir de la sentencia T-622/16 de la Corte Constitucional de Colombia (2016).

Sin embargo, el reconocimiento jurídico no garantiza por sí mismo una política pública biocultural, porque las instituciones reconocen la diversidad en el plano discursivo, pero continúan operando mediante instrumentos homogéneos, indicadores generales, proyectos de corto plazo y criterios de evaluación que no comprenden la especificidad territorial. Allí aparece una brecha decisiva entre el lenguaje del reconocimiento y las prácticas reales de gestión pública.

En esta línea, el patrimonio biocultural contribuye a repensar al menos cinco dimensiones de política pública. Primero, la planeación territorial desde las prioridades comunitarias, para que los instrumentos estatales dialoguen de manera efectiva con los planes de vida y las formas de ordenamiento propio. Segundo, la gestión ambiental como custodia situada de relaciones territoriales que superan la dicotomía naturaleza cultura. Tercero, la política cultural como práctica viva de reproducción comunitaria y no como objeto transable. Cuarto, la financiación pública integral que fortalezca capacidades locales de gobierno, cuidado y transmisión. Quinto, la evaluación y el control, para que los criterios de seguimiento institucional no desconozcan las formas propias de decisión, temporalidad, autoridad y legitimidad comunitaria.

De esta manera, el patrimonio biocultural es cambio de paradigma si permite cuestionar la arquitectura sectorial de la política pública y abrir espacios reales para la custodia comunitaria de la vida. Es maraña conceptual si se convierte en una noción atractiva pero incapaz de alterar las relaciones de poder que definen quién decide sobre el territorio. En territorios indígenas, este giro exige tomar en serio los sistemas normativos propios, los planes de vida, la memoria territorial y las formas comunitarias de custodia. Solo así el patrimonio biocultural dejará de ser una etiqueta conceptual y podrá convertirse en un verdadero cambio de paradigma para la política pública.

Desde el pueblo Kokonuko, y desde muchos otros territorios indígenas de América Latina, lo biocultural no está únicamente en la riqueza de la biodiversidad ni en la persistencia de tradiciones culturales. Está en la relación viva que un pueblo sostiene con su territorio, en las normas que orientan su cuidado, en las memorias que lo habitan y en las decisiones colectivas que permiten proyectarlo hacia el futuro, como se reflejan en el Plan de Salvaguarda del Pueblo Kokonuko (Asociación de Cabildos Genaro Sanchez 2013).

Por ello, el desafío no consiste solo en nombrar el patrimonio biocultural, sino en construir políticas públicas capaces de reconocerlo, protegerlo, valorarlo y acompañarlo sin sustituir la autoridad de quienes lo han cuidado históricamente facilitando su desarrollo endógeno.

El problema, por tanto, no es únicamente conceptual. Como advierten los enfoques críticos sobre territorio y desarrollo, el reconocimiento de la diversidad puede quedar capturado por instrumentos institucionales homogéneos si no transforma las formas concretas de intervención pública (Escobar 2018; Nemogá 2014).

BIBLIOGRAFÍA

- Asociación de Cabildos Genaro Sanchez (2013) *Plan de salvaguarda étnico del pueblo kokonuko 2009-2014*. Asociación de Cabildos Genaro Sanchez, Autoridad Tradicional de los Territorios Ancestrales del Pueblo Kokonuko. Disponible en: <https://www.cric-colombia.org/portal/wp-content/uploads/2014/02/plan-salvaguarda-konuko.pdf> [Consulta: 22/07/2026]

- Escobar, A. (2018) *Designs for the pluriverse : radical interdependence, autonomy, and the making of worlds*. Durham: Duke University Press
- López Vargas, G.E. (2025) De la comprensión del territorio biocultural a una política biocultural. *Revista Interamericana de Investigación, Educación y Pedagogía*, vol. 18(1), pp. 197-218. Disponible en: <https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/riiep/article/view/10758> [Consulta: 22/07/2026]
- Maffi, L. y Woodley, E. (2012) *Biocultural Diversity Conservation. Biocultural. A global Sourcebook*. London: Routledge
- Nemogá, G.R. (2014) Biodiversity research and conservation in Colombia (1990-2010): The marginalization of indigenous peoples' rights. *Canadian Journal of Latin American and Caribbean Studies*, vol. 39 (1), pp. 93-111
- Cabildo indígena (2017) *Resolución n.º 001, del 11 de febrero de 2017, por medio de la cual se adoptan medidas preventivas para garantizar la sostenibilidad de los espacios de vida, en el territorio ancestral de la comunidad indígena de Puracé*. Disponible en: <https://www.cric-colombia.org/portal/wp-content/uploads/2017/02/Resolucion-Autoridad-Purace.pdf> [Consulta: 22/07/2026]
- Corte Constitucional de Colombia (2016) *Sentencia T-622/16, Principio de precaucion ambiental y su aplicacion para proteger el derecho a la salud de las personas. Caso de comunidades étnicas que habitan la cuenca del río Atrato y manifiestan afectaciones a la salud como consecuencia de las actividades mineras ilegales*. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/T-622-16.htm> [Consulta: 22/07/2026]
- Toledo, V.M. y Barrera-Bassols, N. (2014) *La Memoria Biocultural. La importancia ecológica de las sabidurías tradicionales*. Barcelona: Icaria editorial